

01 SEP 2009

VISTO:

El Expediente N° 0000-2009-045451 por el cual el Instituto de Formación Docente Continua -San Luis, solicita adecuación de la denominación del título de la carrera de Profesorado de Tercer Ciclo de Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Historia y la aprobación del nuevo diseño curricular jurisdiccional para la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo prescribe el artículo 37° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las provincias "...tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia";

Que la Resolución CFE N° 24/07 (fs.21/38) aprueba los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" que constituyen el marco regulatorio y anticipatorio de los diseños curriculares jurisdiccionales y las prácticas de formación docente inicial, alcanzando a los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de las distintas jurisdicciones

Que la citada Resolución del Consejo Federal de Educación establece, respecto de los diseños curriculares, que la duración total de todas las carreras de Profesorado alcanzará un mínimo de 2.600 horas reloj a lo largo de cuatro años de estudios de educación superior y los distintos planes de estudio, cualquiera sea la especialidad o modalidad en que forman, debiendo organizarse en torno a tres campos básicos de conocimiento los cuales son Formación general, Formación específica y Formación en la práctica profesional ;

Que, respecto a las Titulaciones, la Resolución CFE N° 74/08(fs.39/43) en su Anexo I dispone en el punto 123: "Uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, explicitados por la ley en su artículo 73, es el de "...otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema..."

Que por su parte el proceso de validación nacional compatibiliza el respeto por las propuestas de las jurisdicciones en la elaboración y definición de sus diseños curriculares (pto. 126);

Que el art. 7° del Decreto N° 144/2008 (fs.44/50) establece que a partir de la cohorte 2009 la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente estará sujeta a la inscripción en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente debiendo iniciar el trámite ante el Ministerio de Educación de la Nación antes del 31 de julio de 2009;

